



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

TEL. (787) 824-3060, Ext. 235

ORDENANZA NÚM. 43

SERIE 2009-2010

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS Y LEGALES CORRESPONDIENTES PARA LA ADQUISICIÓN, VÍA TRANSFERENCIA, LIBRE DE COSTO, CARGAS, GRAVÁMENES Y CONDICIONES, LA TITULARIDAD DE LA ESTRUCTURA Y TERRENO DONDE UBICA EL ANTIGUO TEATRO DE LA CENTRAL AGUIRRE, ALMACENES, MUELLE, RESTAURANTE, ANTIGUO HOSPITAL DE LA CENTRAL AGUIRRE, EDIFICIO PRINCIPAL DE LA CENTRAL AGUIRRE Y CARIBE STORE, TODOS DENTRO DE LOS PREDIOS DE LA ANTIGUA CENTRAL AGUIRRE, PERTENECIENTES A LA AUTORIDAD DE TIERRAS DE PUERTO RICO, ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA ELLO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ESTATALES APLICABLES, AUTORIZAR AL ALCALDE A SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SALINAS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS Y REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO LA TRANSFERENCIA DE LOS PREDIOS ANTES MENCIONADOS JUNTO A SUS ESTRUCTURAS Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Es compromiso del Gobierno Municipal de Salinas, el proveer servicios de excelencia a nuestra población y a su vez, mejorar y ampliar sustancialmente los servicios que actualmente se prestan. Además, es una obligación legal el propiciar una ambiente sano, seguro y acogedor a los ciudadanos, lo que incluye promover el desarrollo económico de nuestro pueblo.

POR CUANTO: El artículo 1.006 de la Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos" señala:

"Se reconoce la autonomía de todo municipio en el Orden Jurídico, económico y administrativo. Su autonomía está subordinada y será ejercida de acuerdo con la constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y este subtítulo".

POR CUANTO: Basada en la autonomía legal, económica y administrativa otorgada a los municipios, estos están revestidos de poderes que hagan realidad dicha autonomía. El artículo 2.001 inciso (n) de la antes citada ley señala:

"El Municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno legal y lograr sus fines y funciones. Además de los dispuesto en este subtítulo, o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes, conforme el artículo 2.001 incisos (d)(f)(i) y (t):

- (d) "Adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales...".
- (f) Vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de ley u ordenanza aplicables...".

- (i) **Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”.**
- (t) “Ejercer todas las facultades que por ley se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias”. (Enfasis Suprido).

POR CUANTO: El artículo 5.005 inciso (m) de la ley faculta a la Legislatura Municipal para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: La Autoridad de Tierras es una Corporación Pública autorizada por ley a llevar a cabo negocios con entes públicos y privados. Es el propietario de los bienes inmuebles antes descritos, los cuales interesa transferir su titularidad al Municipio de Salinas.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas acepta y la legislatura municipal autoriza se transfiera la titularidad del terreno y estructura del teatro, Restaurante, Antiguo Hospital, Edificio Caribe Store, Edificio principal de la Central Aguirre, Almacenes y Muelle de la Central Aguirre, a su favor, para llevar cabo obra pública y otras actividades de desarrollo económico en beneficio de dichas comunidades y el Municipio de Salinas.

POR CUANTO: Es fundamental y necesario para el desarrollo económico del Municipio de Salinas que sea transferida de la titularidad de los inmuebles antes mencionados, lo cual es consonante con el Plan Maestro establecido para la Comunidad de Aguirre.

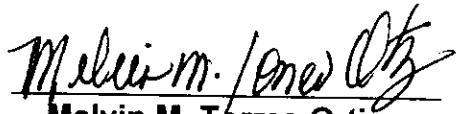
POR TANTO: **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1RA. Autorizar, como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde a suscribir los documentos privados, escrituras públicas o cualquier otro pertinente para lograr la adquisición de la titularidad, libre de costo, de los predios y estructuras antes mencionados ubicados en la Antigua Central Aguirre, pertenecientes a la Autoridad de Tierras, en beneficio del Municipio de Salinas.

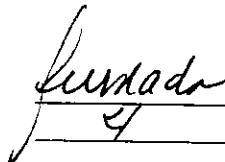
SECCIÓN 2DA. Se llevarán a cabo las medidas, segregaciones y gestiones de permisiología correspondientes, y así cumplir cabalmente con el fin público de las transferencias de titularidad de los predios y las estructuras antes mencionados.

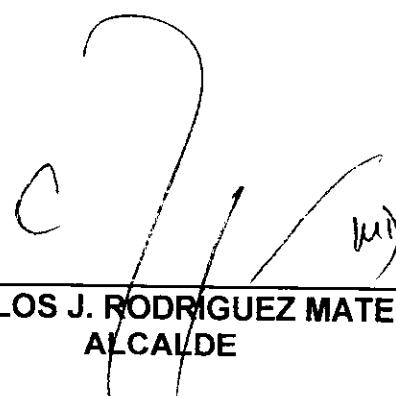
SECCIÓN 3RA. El Municipio recibirá los predios libre de cargas y gravámenes para lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección de Guayama, así como todos los documentos necesarios por parte de la Autoridad de Tierras para complementar dicha inscripción.

- SECCIÓN 4TA.** El Municipio, una vez transferida la titularidad de los predios y las estructuras, procederá a su costo, a la limpieza, remoción de escombros y materiales peligrosos de dichas propiedades.
- SECCIÓN 5TA.** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación por la Honorable Legislatura Municipal de Salinas y sea firmada por el Honorable Alcalde.
- SECCIÓN 6TA.** Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, será remitida a la Fortaleza, Oficina del Gobernador, Oficina del Alcalde, Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Oficina de Programas Federales del Municipio de Salinas, Departamento de Obras Públicas Municipal y a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.


Melvin M. Torres Ortiz
Pres. Legislatura Municipal


Delia I. Pérez Amadeo
Sec. Legislatura Municipal

 por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde hoy
de Marzo de 2010.


HON. CARLOS J. RODRIGUEZ MATEO, MD
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

YO, DELIA I. PEREZ AMADEO, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.43, Serie 2009- 2010, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2010.

Se certifica además que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Ignacio Del Valle Alvarado, Eris Torres Rivera, José M. Luna Nazario, Ismael Ortiz López, Gerónimo Colón Vega, Iris Sanabria Rivera, Mildred Manzanet Navarro, Ramón Colón Ortiz, Emilio Nieves Torres, José L. Rivera Meléndez, Roberto Burgos Torres.**

Ausente excusado: Hon. Ismael Irizarry Alvarado

EN TESTIMONIO POR LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy 1 de Marzo de 2010.



DELIA I. PEREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL